

**EL INFRASCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA -CRIE-, POR MEDIO DE LA PRESENTE**

**CERTIFICA:**

Que tiene a la vista la Resolución N° CRIE-11-2021, emitida el veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, donde literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN CRIE-11-2021  
COMISION REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELECTRICA**

**RESULTANDO**

**I**

Que en cuanto al Ingreso Autorizado Regional (IAR) del año 2020, para las instalaciones de la Línea SIEPAC, propiedad de la Empresa Propietaria de la Red (EPR), se tiene lo siguiente:

- a) Mediante la resolución CRIE-81-2019 del 28 de noviembre de 2019, la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) resolvió, entre otros aspectos, aprobar el IAR de la EPR para el año 2020 por un monto de USD 63,815,082.
- b) Mediante la resolución CRIE-49-2020 del 2 de julio de 2020, la CRIE resolvió, entre otros aspectos, ajustar el IAR 2020 de la EPR, en USD 1,208,113.00 pasando éste de USD 63,815,082 a USD 62,606,969.

**II**

Que en cuanto al IAR del año 2021, para las instalaciones de la Línea SIEPAC, propiedad de la EPR, se tiene lo siguiente:

- a) Mediante la resolución CRIE-69-2020 del 25 de noviembre de 2020, la CRIE resolvió, entre otros aspectos, aprobar el IAR del año 2021 de la EPR, por un monto de USD 64,410,579, determinando en el resuelve **TERCERO** lo siguiente: *“ESTABLECER que la CRIE, en el ejercicio de sus competencias, realizará en el año 2021, una verificación de ingresos y gastos de la EPR, referente al gasto del año 2020, de lo concerniente a la actualización a junio 2020 del valor del IPC de Panamá, así como de cualquier diferencia entre el estimado y los valores reales del servicio de la deuda, los tributos y la rentabilidad regulada que se considere necesario ajustar, derivado de la cual, en caso de ser necesario, se realizará un ajuste semestral en el IAR 2021.”*
- b) Mediante oficio CRIE-GM-02-04-2021 del 7 de abril de 2021, la CRIE, en atención al resuelve tercero de la resolución CRIE-69-2020, programó reuniones de teletrabajo los días 14, 15 y 16 de abril de 2021 para realizar la verificación correspondiente del IAR 2020, requiriendo a la EPR el apoyo y las coordinaciones internas para desarrollar dichas actividades.

- c) Con fecha 9 de abril de 2021, la EPR mediante oficio GGC-FI-2021-04-0293, manifestó su anuencia y disponibilidad para atender las reuniones para llevar a cabo la auditoría del IAR del año 2020, indicando el personal designado para atender las reuniones requeridas por la CRIE mediante oficio CRIE-GM-02-04-2021.
- d) Con fecha 13 de abril de 2021, la EPR mediante correo electrónico, remitió la información base para desarrollar la verificación de ingresos y gastos del año 2020.
- e) Durante los días 14, 15 y 16 de abril se celebraron reuniones de trabajo entre el equipo técnico de la EPR y la Gerencia de Mercado de la CRIE de lo cual quedó constancia en el acta de reunión suscrita por las partes.
- f) El 22 de abril de 2021, la EPR, mediante correo electrónico, remitió a la CRIE documento excel con las justificaciones de las diferencias entre los tributos presupuestados y los efectivamente pagados.
- g) Mediante el informe GM-15-04-2021, del 23 de abril de 2021, la Gerencia de Mercado de la CRIE informó sobre la realización de reuniones de teletrabajo con el equipo técnico de la EPR los días 14, 15 y 16 de abril de 2021, para la verificación de ingresos y gastos de la EPR en el año 2020.
- h) El 18 de mayo de 2021, la EPR remitió a la CRIE mediante correo electrónico los comprobantes de pago y certificaciones de tributos por un monto de USD 2,093,411.26.
- i) El 2 de junio de 2021, la EPR remitió a la CRIE, vía correo electrónico, el oficio GGC-FI-2021-05-0512, mediante el cual presentó propuesta para la gestión de mitigación de riesgo financiero por tipo de cambio del euro en préstamos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- j) El 7 de junio de 2021, se llevó a cabo una reunión mediante videoconferencia entre el equipo técnico de la CRIE y la EPR, para presentar detalles de la propuesta para la gestión de mitigación de riesgo financiero por tipo de cambio del euro en préstamos del BID.

### III

Que en cuanto al Fondo de Servidumbres de la Línea SIEPAC, se tiene lo siguiente:

- a) Mediante Acuerdo No. CRIE-03-145, adoptado en la reunión presencial de Junta de Comisionados de la CRIE realizada los días 24 y 25 de octubre del 2019, se acordó entre otros aspectos, lo siguiente: *“Instruir a la EPR para que constituya un fondo en una cuenta aparte con un valor inicial de US\$2,800,000, el cual será alimentado anualmente con los intereses generados por depósitos a plazo y cuentas bancarias a partir del año 2019; hasta completar un monto total de US\$7,000,000; y que podrá ser utilizado exclusivamente para ejecutar las inversiones en servidumbres autorizadas por la CRIE. Dicho fondo será auditado por parte de la CRIE, por lo menos una vez al año.”*

- b) Mediante resolución CRIE-49-2020 del 2 de julio de 2020, la CRIE aprobó el ajuste al IAR del año 2020 y en su Considerando X numeral 1, literal b.1) respecto a los intereses ganados 2019 indicó lo siguiente: “(...) *Por lo anteriormente indicado, el monto de USD 1,606,704.71 no puede ser considerado en el ajuste al IAR 2020, sino que se suma a los USD 2,800,000.00 que ya dispone la EPR en una cuenta para inversiones en servidumbres, por lo que dicha cuenta quedará con un monto total del USD 4,406,704.71 (...)*”.

## CONSIDERANDO

### I

Que de conformidad con el artículo 19 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central (Tratado Marco), la CRIE es el ente regulador y normativo del Mercado Eléctrico Regional (MER), con personalidad jurídica propia y capacidad de derecho público internacional, independencia funcional y especialidad técnica, la cual realiza sus funciones con imparcialidad y transparencia.

### II

Que de conformidad con el artículo 22 del Tratado Marco, entre los objetivos generales de la CRIE se encuentra el de “*a. Hacer cumplir el presente Tratado y sus protocolos, reglamentos y demás instrumentos complementarios. // b. Procurar el desarrollo y consolidación del Mercado, así como velar por su transparencia y buen funcionamiento.*” Asimismo, el artículo 23 del mismo cuerpo legal establece, entre otras, como facultades de la CRIE, las de: “(...) *e. Regular los aspectos concernientes a la transmisión y generación regionales (...)* // *i. Aprobar las tarifas por el uso del sistema de transmisión regional según el reglamento correspondiente.*”

### III

Que de conformidad con el artículo 14 del Tratado Marco, “*La remuneración por la disponibilidad y uso de las redes regionales será cubierta por los agentes del Mercado de acuerdo a la metodología aprobada por la CRIE. // Para determinar la remuneración a que tendrán derecho los agentes transmisores por el servicio de transmisión regional, la CRIE tendrá en cuenta los eventuales ingresos de cualquier negocio distinto al de la transmisión de energía eléctrica, realizado usando dichas instalaciones. // Los cargos por el uso y disponibilidad de la red de transmisión regional considerarán los cargos variables de transmisión, el peaje, el cargo complementario. El peaje y cargo complementario cobrados a los Agentes dedicados a la distribución se trasladarán a la demanda final.*”

### IV

Que de conformidad con el artículo 15 del Tratado Marco, “*Cada Gobierno designará a un ente público de su país para participar en una empresa de capital público o con participación privada con el fin de desarrollar, diseñar, financiar, construir y mantener un primer sistema de transmisión regional que interconectará los sistemas eléctricos de los seis países. Su pacto social de constitución asegurará que ningún socio pueda poseer un porcentaje de acciones que le den control mayoritario de la sociedad. Esta empresa denominada Empresa*

*Propietaria de la Red (EPR), estará regida por el derecho privado y domiciliada legalmente en un país de América Central.”*

## V

Que el numeral I5.1 del Anexo I del Libro III del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER), establece que *“El Ingreso Autorizado Regional (IAR), para un determinado año, para el Agente Transmisor EPR será la suma de los Ingresos Autorizados Regionales de cada una de sus instalaciones en operación comercial. Para las instalaciones del primer sistema de transmisión regional (Línea SIEPAC), el Ingreso Autorizado Regional será el monto que cubra:// a) Los costos de administración, operación y mantenimiento de una Empresa Eficientemente Operada, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 9.2.3 (b) del Libro III del RMER; // b) el servicio de la deuda, hasta por un monto de US\$453 millones, que el Agente Transmisor EPR contraiga para financiar las inversiones asociadas a la construcción y entrada en operación de la Línea SIEPAC; // c) El Valor Esperado por Indisponibilidad; // d) Los tributos, que pudieran corresponderle; y // e) una rentabilidad regulada de acuerdo a la metodología de cálculo que autorice la CRIE, considerando un aporte patrimonial de hasta US\$58.5 millones.”*

## VI

Que el numeral I5.11 del Anexo I del Libro III del RMER establece que *“Cualquier diferencia entre el estimado y los valores reales del servicio de la deuda, los tributos y la rentabilidad regulada, deberá ser informada a la CRIE para considerarla como un ingreso extra o como un ingreso faltante en el cálculo del próximo IAR anual”*.

## VII

Que el Anexo “O” del Libro III del RMER regula lo concerniente al cálculo de los Costos de Administración, Operación y Mantenimiento, mediante la metodología denominada: *“Metodología de Cálculo de los Costos de Administración, Operación y Mantenimiento, aplicable a la Línea SIEPAC, propiedad de la EPR”*. Asimismo, el anexo “P” del mismo libro, en cuanto al cálculo de la Rentabilidad Regulada, establece la: *“Metodología para la determinación del componente de Rentabilidad Regulada del Ingreso Autorizado Regional de la Línea SIEPAC”*.

## VIII

Que para efectos del establecimiento del IAR de la EPR, resulta aplicable lo establecido en la resolución CRIE-35-2016 de fecha 26 de mayo de 2016, por medio de la cual se estableció el *“Mecanismo de Aprobación del Ingreso Autorizado Regional –IAR- de la Empresa Propietaria de la Red –EPR- y de Supervisión a la Ejecución de los rubros de Servicio de la Deuda, Tributos y Rentabilidad Regulada que se financian a través del IAR”*.

## IX

Que la CRIE, en el ejercicio de sus competencias, evaluó cada una de las componentes de ajuste al IAR 2021, identificándose lo siguiente:

1. Diferencias entre lo aprobado en el IAR para el año 2020 respecto a lo efectivamente ejecutado en 2020.
2. Ajustes por verificación adicional de ingresos y gastos del año 2019, realizada por la Unidad de Supervisión y Vigilancia de la CRIE.
3. Ajustes conforme resolución CRIE-69-2020, referente a la actualización del IPC de Panamá, en el rubro de AOM.

En virtud de lo cual, se hace necesario proceder a realizar un ajuste al IAR 2021 de la EPR considerando lo siguiente:

### 1. Verificación de ingresos y gastos IAR 2020

Con el fin de realizar la verificación de ingresos y gastos (servicio de deuda, tributos, rentabilidad y otros ingresos) de la Empresa Propietaria de la Red (EPR) sobre el IAR para el año 2020, la CRIE llevó a cabo reuniones por video conferencia los días 14, 15 y 16 de abril de 2021, con personal de la sede de la EPR, en San José, Costa Rica. Para tal efecto, mediante correo electrónico del 13 de abril de 2021, la EPR remitió información de respaldo base para realizar la verificación indicada. Adicionalmente, es importante mencionar que el día 18 de mayo de 2021, la EPR remitió vía correo electrónico, información complementaria respecto al rubro de tributos, con lo cual fue posible completar la información para el análisis sobre ingresos y gastos de la EPR para el año 2020.

La información arriba referida, se analizó de la siguiente forma:

## REVISIÓN DE INGRESOS

### a) Ingresos 2020

El equipo técnico de la CRIE verificó por medio de los Documentos de Transacciones Económicas Regionales (DTER) publicados por el Ente Operador Regional (EOR), los ingresos recibidos por la EPR correspondientes al IAR aprobado para el año 2020, los resultados se resumen en la siguiente tabla:

**Tabla 1 Verificación de ingresos realizado por CRIE (USD)**

País	IAR 2020 aprobado CRIE- 49-2020	CMM 2020	CC DTER 2020	Total	Diferencias
Guatemala	10,153,566	3,371,433	7,740,608	11,112,041	-958,475
El Salvador	10,031,444	1,988,668	7,421,165	9,409,834	621,610
Honduras	7,745,813	2,939,261	4,282,469	7,221,730	524,083
Nicaragua	8,827,580	1,988,637	3,529,495	5,518,131	3,309,449
Costa Rica	19,909,716	3,146,344	16,326,228	19,472,572	437,144
Panamá	5,938,850	2,559,832	7,312,829	9,872,661	-3,933,811
<b>Total</b>	<b>62,606,969</b>	<b>15,994,175</b>	<b>46,612,794</b>	<b>62,606,969</b>	<b>0</b>

Fuente: Elaboración propia con base en información proporcionada por la EPR en la verificación de ingresos y gastos del año 2020 realizada por la CRIE.

Con la información contenida en la Tabla 1 que precede, se pudo verificar que en el transcurso del año 2020, la EPR recibió por concepto de Compensación Mensual del MER (CMM) un total de USD 15,994,175.00.

**b) Ingresos extraordinarios 2020**

Este rubro se divide en dos componentes principales:

**b.1) Intereses ganados 2020**

Se refiere a todos los intereses derivados de los ingresos percibidos por la EPR durante el año 2020, los cuales se detallan a continuación:

**Tabla 2 Detalle de intereses recibidos por la EPR en el año 2020 (USD)**

Detalle	Total	Matriz	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá
Intereses moratorios	157		22	23	22	24	43	22
Intereses de cuentas corrientes	242 077	223 917	596	44	1 061	16 234	224	
Intereses de inversiones transitorias	702 793	666 606				36 186		
Otros intereses ganados	54 818					54 818		
	<b>999 844</b>	<b>890 524</b>	<b>618</b>	<b>67</b>	<b>1 083</b>	<b>107 262</b>	<b>268</b>	<b>22</b>

Fuente: Acta de la verificación de ingresos y gastos EPR 2020 realizada por la CRIE.

De la Tabla 2 se desprende que la EPR cuenta con un monto de USD 999,844 en concepto de intereses recibidos en el año 2020, de los cuales únicamente USD 157 que corresponden a intereses moratorios, deben ser considerados en el servicio de la deuda del ajuste al IAR 2021. Por su parte, el monto restante de USD 999,687 correspondiente a intereses de cuentas corrientes, intereses de inversiones transitorias y otros intereses ganados, debe ser incluido en el fondo que dispone la EPR para ejecutar las servidumbres autorizadas por la CRIE conforme lo dispuesto en el acuerdo CRIE-03-145 -tomado en reunión presencial de Junta de Comisionados de la CRIE llevada a cabo los días 24 y 25 de octubre de 2019- y no puede ser considerado en el ajuste al IAR 2021, sino que se suma a los USD 4,406,704.71 aprobados por la CRIE y que forman parte del fondo para regularización de servidumbres pendientes, por lo que dicho fondo quedaría constituido por un monto total de USD 5,406,391.71.

Adicionalmente en el acta de la verificación de ingresos y gastos de la EPR correspondiente al año 2020, quedó plasmado que en dicha verificación la EPR indicó que, dentro de los intereses registrados contablemente, se encuentra una porción de intereses devengados, los cuales se registran por cumplimiento de las Normas Internacionales de Información Financiera, por un monto de USD 189,050.62, los cuales se recibieron en el año 2021, una vez que los certificados fueron liquidados. Sin embargo, por corresponder a intereses del año 2020 deben ser considerados en el ajuste al IAR 2021 y están incluidos dentro del monto intereses reportado por la EPR.

**b.2) Otros ingresos 2020**

Rubro que se compone de la siguiente manera:

**Tabla 3 Otros ingresos 2020**

Detalle	Total	Matriz	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá
Ganancia en venta de activos	125 196	2 427			9 312	112 832	10	615
Devoluciones de seguros	12 386							12 386
Ajuste de gastos de periodos anteriores	1 841	336				1 505		
REDCA subarriendo de oficinas	5 802		5 802					
Devolución por decreto de emergencia	28 963				28 963			
Facturación por envío de repuestos a otro país	90 097			70 734			19 363	
Otros ingresos menores	63		9		54			
	<b>264 348</b>	<b>2 763</b>	<b>5 811</b>	<b>70 734</b>	<b>38 329</b>	<b>114 337</b>	<b>19 373</b>	<b>13 001</b>

Fuente: Acta de la verificación de ingresos y gastos EPR 2020.

En relación a la Tabla 3 que precede, la EPR indicó en la reunión de teletrabajo sostenida los días 14, 15 y 16 de abril de 2021, que en el caso de la *Ganancia en venta de activos*, en Nicaragua, se considera un monto de USD 79,949 correspondiente a ingresos por venta de torres a ENATREL, monto que está incluido en la liquidación del segundo circuito entre Sandino y Masaya. Al respecto debe indicarse que la CRIE mediante la resolución CRIE-03-2021 resolvió, entre otros aspectos, que esta Comisión realizaría las auditorías que correspondan para determinar los recursos generados por el “*Contrato para Compartir la propiedad de la Infraestructura General de la Línea SIEPAC entre las Subestaciones de Sandino y Masaya entre la Empresa Propietaria de la Red (EPR) y ENATREL*” firmado el 25 de mayo de 2012. Con base en lo anterior, no debe descontarse dicho monto del IAR hasta tanto se lleve a cabo dicha auditoría; por lo tanto la ganancia por venta de activos a considerar en el ajuste al IAR 2021, asciende a USD 45,247, monto que corresponde a la ganancia por venta de activos que sí puede considerarse como ingresos efectivos.

En relación al monto correspondiente a la “*devolución por decreto de emergencia*”, la EPR indicó que el Poder Legislativo de Honduras emitió el decreto No.33-2020 facultando a aquellas empresas que no despidieran personal durante la emergencia nacional por la pandemia, a realizar una deducción especial adicional a su renta bruta equivalente al 10% del total de salarios pagados al pago final del Impuesto Sobre la Renta del 2020. Por lo anterior, se considera que no debe tomarse en cuenta el monto de USD 28,963 de este concepto ya que es un crédito que está rebajado del ISR presentado en Tributos, aspecto con el que se está de acuerdo ya que el mismo no es un ingreso que genere efectivo, sino que únicamente se registra de esta manera por aspectos contables.

Asimismo, en cuanto al monto por facturación por envío de repuestos a otro país, la EPR indicó que se debe excluir el rubro por un monto de USD 90,097 ya que tiene que ver con la obligación de facturar los movimientos de repuestos entre países, para cumplir con la legislación aduanera y el pago de impuestos de importación, pero no corresponde a un ingreso para la EPR, aspecto con el que se está de acuerdo, considerando que cuando se requieren repuestos con inmediatez, la EPR envía estos desde la sucursal donde dispone de los mismos hasta la sucursal donde se requieren dichos repuestos, y esto genera un ingreso por temas fiscales que no se considera un ingreso de efectivo.

Por otra parte, en relación al subarriendo de oficinas a la Red Centroamericana de Telecomunicaciones (REDCA), éste es un cobro que se realiza por el uso de un espacio en las oficinas de la EPR en Guatemala, por lo tanto debe considerarse como un ingreso.

Adicionalmente, en cuanto a los rubros de devoluciones de seguros, ajustes de períodos anteriores y otros ingresos menores si corresponde que sean considerados en el ajuste al IAR 2021, ya que fueron ingresos efectivamente percibidos por la EPR, tal como se puede constatar en el acta de la verificación de ingresos y gastos EPR 2020 realizada por la CRIE.

En virtud de lo anterior, el remanente de otros ingresos que puede ser considerado como un ingreso adicional en el servicio de la deuda del ajuste al IAR 2021 suma un monto de USD 65,339.00, según el desglose que se presenta a continuación en la Tabla 4:

**Tabla 4 Remanentes considerados como ingreso adicional**

<b>Detalle</b>	<b>Total USD</b>
Ganancia en venta de activos	45,247.00
Devoluciones de seguros	12,386.00
Ajustes de períodos anteriores	1,841.00
REDCA subarriendo de oficinas	5,802.00
Otros ingresos menores	63.00
<b>TOTAL</b>	<b>65,339.00</b>

Fuente: Elaboración propia con base en información remitida por EPR.

## **REVISIÓN DE GASTOS**

### **a) Servicio de la deuda**

Se verificaron los montos aprobados para servicio de la deuda por la CRIE en el IAR para el año 2020 con respecto a lo efectivamente pagado por la EPR.

La EPR proporcionó a la CRIE todas las órdenes de pago correspondientes al año 2020, con el detalle suficiente para poder verificar los pagos. Mediante la verificación de cada una de ellas, se comprobó el gasto realizado por la EPR en 2020, el cual se resume en la siguiente tabla:

**Tabla 5 Gastos relacionados al servicio deuda para el año 2020 (USD)**

<b>Descripción</b>	<b>Total Enero a Diciembre 2020</b>
Comisiones	24,000
Amortizaciones	25,810,487
Intereses	11,041,437
Seguros y reservas	499,902
<b>Total Servicio Deuda Año 2020</b>	<b>37,375,826</b>

Fuente: Elaboración propia con base en información remitida por EPR.

A continuación, se indican los montos aprobados por la CRIE correspondientes al pago del servicio de deuda en el año 2020:

**Tabla 6 Montos aprobados en concepto de Servicio de Deuda en el año 2020 (USD)**

Categoría	Aprobado IAR 2020 (CRIE-81-2019)	*Más Ajuste (CRIE-49-2020)	Más Adelanto IAR 2019 para 2020 (CRIE-99-2018)	Menos Adelanto IAR 2020 para 2021 (CRIE-81-2019)	Total Aprobado Disponible para 2020
Amortizaciones	26,280,817		5,092,095	4,363,473	27,009,439
Intereses	11,709,094		2,791,040	1,794,456	12,705,679
Comisiones	24,000		-		24,000
Fdo. Conting. Res Banc. - Reposic.		350,324	-		350,324
Seg. y Conting.	153,533		-		153,533
<b>Totales</b>	<b>38,167,444</b>	<b>350,324</b>	<b>7,883,135</b>	<b>6,157,928</b>	<b>40,242,975</b>

\* Ajuste Incremental

Fuente: Elaboración propia con base en información remitida por EPR.

La diferencia entre lo aprobado por la CRIE y lo gastado en 2020 por la EPR, se muestra a continuación:

**Tabla 7 Diferencia entre lo aprobado y gastado en concepto de Servicio de deuda en el año 2020 (USD)**

Concepto	Monto
Aprobado por CRIE	40,242,975
Pagado por EPR	37,375,826
<b>Diferencia</b>	<b>2,867,149</b>

Fuente: Elaboración propia con base en información remitida por EPR.

Como se puede observar en la tabla 7 que precede, existe una diferencia entre lo aprobado por la CRIE y lo ejecutado en 2020 por la EPR, en concepto de servicio de la deuda, por un monto de USD 2,867,149, el cual debe ser considerado como un remanente en el ajuste al IAR del año 2021.

Al respecto de la diferencia identificada, la EPR indicó en la reunión de teletrabajo antes relacionada, lo siguiente:

*“Los recursos para el Doble Circuito Masaya – La Virgen (ENATREL – BEI) recibidos en el IAR 2020 por USD 504,686 no se pagaron en diciembre 2020 como estaba previsto, sino hasta el mes de febrero 2021 por motivos de revisiones de documentos con ENATREL, quedando este monto como disponible para el año 2020.*

*Y el disponible restante corresponde a las fluctuaciones en tipos de cambio y tasas de interés.*

*Las tasas de interés de EPR tienen como uno de sus principales componentes las tasas Libor a 3 y 6 meses.*

*Utilizando la información oficial histórica de las tasas Libor a 3 y 6 meses del Banco Central de Costa Rica, desde el mes de Octubre 2016 hasta Setiembre 2019, se hizo una proyección lineal hasta el mes de diciembre 2020, como resultado de*

estas proyecciones los datos obtenidos para ambas tasas fueron por encima del 3.00%, sin embargo observando el comportamiento hacia la baja del cierre del año 2019 y tomando en cuenta las proyecciones de firmas internacionales que estaban disponibles en esa fecha, se optó por utilizar un valor de 2.50% para ambas tasas con el fin de ser conservadores en las estimaciones para minimizar los montos disponibles en las liquidaciones anuales del servicio de la deuda, sin embargo por situaciones imprevisibles de la economía mundial las tasas comenzaron a descender sin retorno hasta la fecha de hoy 0.21% (abril 2021), lo que provocó el disponible del año 2020.

Adicionalmente, el siguiente es un extracto de las tasas de interés semestrales de los préstamos de Capital Ordinario del BID para los últimos años. Un detalle más completo se puede ubicar en la página del BID:

<https://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=EZSHARE-1436601171-398>

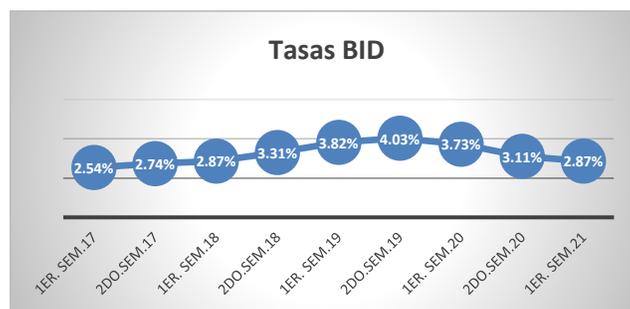
**Figura 1 Tasas de Interés y Cargos Financieros Históricos**

Tasas de Interés y Cargos Financieros Históricos  
Facilidad Unimonetaria USD - Tasa Ajustable

Periodo	Tasa ajustada <sup>1</sup>	Margen de préstamos del BID <sup>2</sup>	Tasa de interés <sup>3</sup>	
2021	1er. Semestre	1.97%	0.90%	2.87%
2020	2do. Semestre	2.31%	0.80%	3.11%
	1er. Semestre	2.93%	0.80%	3.73%
2019	2do. Semestre	3.23%	0.80%	4.03%
	1er. Semestre	3.02%	0.80%	3.82%
2018	2do. Semestre	2.51%	0.80%	3.31%
	1er. Semestre	2.07%	0.80%	2.87%
2017	2do. Semestre	1.89%	0.85%	2.74%
	1er. Semestre	1.69%	0.85%	2.54%

Con base en esta información, el siguiente gráfico muestra la evolución de las tasas BID:

**Figura 2 Evolución de las tasas BID**



Como se puede apreciar las tasas de los préstamos BID comenzaron a subir de manera sostenida partir del año 2017 hasta el año 2019 inclusive, y a partir del año 2020 comenzaron a bajar.

Hay que recordar que las tasas de los préstamos BID para el año 2020 se proyectaron en el año 2019, cuando las mismas aún estaban creciendo, por lo que la proyección para el 2020 se hizo con esta tendencia hacia el alza, sin embargo

*por situaciones imprevisibles las tasas comenzaron a descender a partir del año 2020, lo que abona al disponible del servicio de deuda del 2020.”*

En conclusión, las diferencias entre lo aprobado y lo pagado por la EPR por servicio de la deuda para el año 2020, muestran un excedente de USD 2,867,149, monto que será considerado en el ajuste del IAR 2021.

## b) Tributos

La EPR proporcionó a la CRIE todas las certificaciones por país de los impuestos pagados correspondientes al año 2020 por un monto de USD 5,518,510.90. Al respecto, se procedió a verificar con un muestreo al azar los respaldos de los tributos pagados correspondientes al año calendario 2020, cuyo detalle se muestra a continuación:

**Tabla 8 Tributos pagados para el año 2020 al 16/04/2021 (USD)**

Descripción	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	Total
Aportación Solidaria	-	-	-	-	-	-	-
Contribución Especial Plan de Seguridad	-	-	3,830.30	-	-	-	3,830.30
Impuesto sobre la renta	834,653.00	173,875.39	-	8,011.24	1,351,869.06	2,184,680.98	4,553,089.67
Impuesto Complementario	-	-	-	-	-	-	-
Impuesto remesas PT	65,410.89	88,264.96	89,022.60	65,551.77	-	27,819.05	336,069.27
Licencia, autorización, permiso	-	-	-	-	-	60,000.00	60,000.00
Impuestos Municipales	2,127.78	426,077.80	26,582.40	90,345.21	9,769.92	-	554,903.11
Otros Impuestos	820.17	6,835.11	-	2,573.10	390.17	-	10,618.55
<b>Impuestos Periodo 2020</b>	<b>903,011.84</b>	<b>695,053.26</b>	<b>119,435.30</b>	<b>166,481.32</b>	<b>1,362,029.15</b>	<b>2,272,500.03</b>	<b>5,518,510.90</b>

Fuente: Elaboración propia con base en información remitida por EPR.

Al respecto, es importante indicar que durante la revisión realizada mediante reuniones de teletrabajo los días 14, 15 y 16 de abril de 2021, aún no habían sido pagados tributos por un monto de USD 2,087,959.69; sin embargo, el 18 de mayo de 2021, la EPR vía correo electrónico, remitió a la CRIE los comprobantes de pago y certificaciones correspondientes. Es importante mencionar que de acuerdo con la documentación remitida por la EPR, se pudo comprobar que existe una diferencia entre el monto que la EPR tenía previsto como pendiente de pago al momento de realizar la verificación de ingresos y gastos del año 2020 realizada por la CRIE y lo efectivamente pagado, ya que inicialmente dicho monto era de USD 2,087,959.69 y pasó a USD 2,093,411.26, es decir que existe una diferencia de USD 5,451.57 los cuales se deben a que la EPR pagó impuestos municipales en Nicaragua del año 2020, por un monto de USD 4,289.98, los cuales no tenía previstos inicialmente. Asimismo, se actualizó el tipo de cambio con el que pagaron los impuestos de aportación solidaria, la liquidación del impuesto sobre renta y el impuesto complementario en Honduras, y dichas diferencias entre las tasas de cambio previstas y las efectivamente utilizadas ascienden a USD 1,161,59. Por lo anteriormente indicado el monto de tributos efectivamente pagado ascienden a USD 7,611,922.16 que resulta de la suma de los tributos reportados por la EPR como pagados y certificados en la revisión de ingresos y gastos realizada por la CRIE por USD 5,518,510.90 y los tributos certificados el día 18 de mayo por un monto de USD 2,093,411.26.

El resumen del pago de tributos se desglosa a continuación por país y por tipo de impuesto, así como la diferencia entre lo aprobado por CRIE y lo efectivamente erogado.

**Tabla 9 Tributos pagados para el año 2020 (USD)**

Descripción	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	Total
Aportación Solidaria	-	-	40,777.36	-	-	-	40,777.36
Contribución Especial Plan de Seguridad	-	110,413.05	3,830.30	-	-	-	114,243.35
Impuesto sobre la renta	834,653.00	1,037,065.33	216,904.71	8,011.24	1,351,869.06	2,184,680.98	5,633,184.32
Impuesto Complementario	27,747.10	44,624.90	67,583.30	-	153,617.40	564,263.52	857,836.22
Impuesto remesas PT	65,410.89	88,264.96	89,022.60	65,551.77	-	27,819.05	336,069.27
Licencia, autorización, permiso	-	-	-	-	-	60,000.00	60,000.00
Impuestos Municipales	2,127.78	426,077.80	26,582.40	94,635.19	9,769.92	-	559,193.09
Otros Impuestos	820.17	6,835.11	-	2,573.10	390.17	-	10,618.55
<b>Impuestos Periodo 2020</b>	<b>930,758.94</b>	<b>1,713,281.15</b>	<b>444,700.67</b>	<b>170,771.30</b>	<b>1,515,646.55</b>	<b>2,836,763.55</b>	<b>7,611,922.16</b>

Fuente: Elaboración propia con base en información remitida por EPR.

**Tabla 10 Tributos aprobados por CRIE para el año 2020 (USD)**

Descripción	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	Total
Aportación Solidaria			43,604				43,604.00
Contribución Especial Plan de Seguridad		191,377					191,377.00
Impuesto sobre la renta	755,157	956,887	281,453	51,021	1,102,851.10	1,876,606	5,023,975.10
Impuesto Complementario	13,380	23,286	49,046	0	124,345	639,743	849,799.90
Impuesto remesas PT	69,511	111,662	158,337	69,475	0	41,050	450,034.00
Licencia, autorización, permiso		13,400	30,000	1,500	1,700	70,000	116,600.00
Impuestos Municipales	2,154	408,000	79,100	10,000	3,150		502,404.00
Otros Impuestos	1,415		5,040		437		6,892.00
Ajustes por Resolución CRIE-81-2019	0	0		0	0	0	0.00
<b>Total Impuestos 2020</b>	<b>841,617</b>	<b>1,704,612</b>	<b>646,580</b>	<b>131,996</b>	<b>1,232,484</b>	<b>2,627,399</b>	<b>7,184,686.00</b>

Fuente: Elaboración propia con base en información remitida por EPR.

Es importante mencionar que el monto total mostrado en la Tabla 10 que precede no coincide con el monto de Tributos IAR 2020 aprobado mediante la resolución CRIE-49-2020, debido a que dicho monto fue ajustado por la CRIE según lo establecido en la referida resolución, en donde se consideró necesario realizar un ajuste por diferencias entre lo aprobado y erogado en períodos anteriores. Habiéndose aclarado lo anterior, debe indicarse que el monto efectivamente aprobado para el año 2020 mediante resolución CRIE-81-2019 corresponde a USD 7,184,686, misma que de igual manera consideró un ajuste por diferencias entre lo aprobado y lo erogado en períodos anteriores.

La diferencia entre lo aprobado y lo erogado en este rubro muestra un faltante de USD 427,236.16, monto que debe ser considerado en el ajuste al IAR, y se detalla en la siguiente tabla:

**Tabla 11 Diferencias entre lo aprobado por CRIE y lo erogado en concepto de tributos para el año 2020 (USD):**

Descripción	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	Total
Aportación Solidaria	-	-	2,826.64	-	-	-	2,826.64
Contribución Especial Plan de Seguridad	-	80,963.95	3,830.30	-	-	-	77,133.65
Impuesto sobre la renta	- 79,496.00	- 80,178.33	64,548.29	43,009.76	- 249,018.06	- 308,074.98	- 609,209.32
Impuesto Complementario	- 14,367.10	- 21,339.40	- 18,537.30	-	- 29,272.00	- 75,479.58	- 8,036.22
Impuesto remesas PT	4,100.11	23,397.04	69,314.40	3,922.73	-	13,230.45	113,964.73
Licencia, autorización, permiso	-	13,400.00	30,000.00	1,500.00	1,700.00	10,000.00	56,600.00
Impuestos Municipales	26.22	18,077.80	52,517.60	84,635.19	6,619.92	-	56,789.09
Otros Impuestos	594.83	6,835.11	5,040.00	2,573.10	46.83	-	3,726.55
<b>Total Impuestos 2020</b>	<b>- 89,141.94</b>	<b>- 8,669.65</b>	<b>201,879.33</b>	<b>- 38,775.80</b>	<b>- 283,163.15</b>	<b>- 209,364.95</b>	<b>- 427,236.16</b>

Fuente: Elaboración propia con base en información remitida por EPR.

Las proyecciones de tributos se realizaron estimando el monto de IAR que se asignaría a cada país, con base en la demanda estimada por el EOR, por lo que al momento de realizar la comparación de los ingresos recibidos por país con los presupuestados, normalmente se tienen diferencias.

Al respecto, debe señalarse que la EPR mediante correo electrónico del 22 de abril del 2021, remitió a la CRIE, documento excel que incluye entre otros el impuesto sobre la renta, en donde se presentan las diferencias más significativas, mediante el cual indicó lo siguiente: *“(...) En Costa Rica, el monto pagado por anticipos fue mayor al impuesto del periodo, por lo que quedó un crédito (excedente) de USD 801,524 que se podrá utilizar en el 2021. En el caso de Panamá hubo una disminución en el gasto real en comparación al estimado en USD 481 mil, esto por trabajos que no se pudieron realizar debido a la pandemia, además, el monto de los anticipos fue mayor al impuesto final pagado, lo cual generó un crédito fiscal (excedente) de USD 197,797, que se podrá utilizar en el 2021”*

### **c) Rentabilidad regulada**

Mediante la resolución CRIE-81-2019, la CRIE aprobó el IAR del año 2020, el cual consideró un monto de rentabilidad de USD 7,741,378. Al respecto, es importante mencionar que derivado de los ajustes realizados al IAR 2020, mediante la resolución CRIE-49-2020, el monto en concepto de rentabilidad no fue modificado, asimismo conforme lo indicado en el apartado *“REVISIÓN DE INGRESOS”* específicamente en la sección *“Ingresos 2020”* de la presente resolución, se puede constatar que la EPR recibió por parte del EOR la totalidad del IAR 2020 por un monto USD 62,606,969, en el cual se encuentra incluido el monto de rentabilidad de USD 7,741,378, es decir que no hubo ninguna diferencia entre el monto de rentabilidad aprobado por la CRIE y el monto percibido por la EPR.

La EPR presentó a la CRIE todas las órdenes de pago correspondientes a la distribución de rentabilidad del año 2020, pagados en abril del 2021.

Según consta en acta EPR AOA / 1-2021 de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de EPR, realizada en formato virtual el 8 de abril de 2021, se acordó declarar, distribuir y pagar el 100% de los dividendos netos declarados por USD 7,741,378.00, los cuales fueron recibidos por la EPR mediante el Ingreso Autorizado Regional aprobado por la CRIE para el año 2020. Es importante mencionar que a ENATREL se le pagó la totalidad de los dividendos por USD 860,153, conformado de la siguiente manera: 1. Con el fin de finiquitar contrato para compartir la propiedad de la infraestructura general de la Línea SIEPAC entre las Subestaciones Sandino y Masaya, entre EPR y ENATREL, se le aplicó por concepto de dividendos la suma de USD 319,552 y 2. Se transfirió en efectivo la suma de USD 540,601.

A continuación, se presenta el detalle de lo pagado por la EPR en 2020, por concepto de rentabilidad:

**Tabla 12 Pago de Rentabilidad Regulada (USD)**

Dividendos IAR 2020				
Accionista	País	Número de Acciones	%, Capital	Dividendos Pagados, USD
INDE	Guatemala	6 500	11,111	860 153,00
CEL	El Salvador	6 470	11,060	856 183,00
ETESAL	El Salvador	30	0,051	3 970,00
ENEE	Honduras	6 500	11,111	860 153,00
ENATREL	Nicaragua	6 500	11,111	860 153,00
ICE	Costa Rica	6 061	10,361	802 060,00
CNFL	Costa Rica	439	0,750	58 094,00
ETESA	Panamá	6 500	11,111	860 153,00
ENEL S. p. A.	Italia	6 500	11,111	860 153,00
ISA	Colombia	6 500	11,111	860 153,00
CFE	México	6 500	11,111	860 153,00
<b>TOTAL</b>		<b>58 500</b>	<b>100</b>	<b>7 741 378,00</b>

Fuente: Acta de verificación de ingresos y gastos EPR 2020

En la Tabla 12 se observa que, no hay ninguna diferencia entre lo aprobado en el IAR 2020 en el rubro de Rentabilidad respecto al pago de dividendos realizado en abril 2021, por lo tanto no procede ningún ajuste en este rubro.

**d) Resumen:**

En virtud, del análisis realizado, se puede concluir que respecto a los rubros “*Servicio de Deuda del año 2020*”, “*Tributos 2020*”, “*Otros Ingresos 2020*” e “*Intereses Moratorios 2020*”, se considera necesario realizar un ajuste al IAR 2021 descontando un monto de USD 2,505,408.84, mientras que respecto al componente de “*Rentabilidad Regulada*” no es necesario realizar ajuste alguno, al no encontrarse ninguna diferencia entre lo aprobado en el IAR 2020 y el pago de dividendos realizado en abril de 2021.

**2. Ajustes por verificación adicional de ingresos y gastos del año 2019 realizada por la Unidad de Supervisión y Vigilancia de la CRIE**

En la verificación adicional de ingresos y gastos del año 2019 realizada por la Unidad de Supervisión y Vigilancia de la CRIE a la EPR, dicha empresa realizó algunos ajustes al rubro “*Otros Ingresos*”, respecto al monto utilizado como insumo en el ajuste al IAR 2020 aprobado mediante resolución CRIE-49-2020, los cuales se detallan a continuación:

- 1) Reclasificó un monto de USD 6,021 que se habían clasificado inicialmente como ganancia de venta de activos pero que a la luz de la revisión se verificó que correspondía a ganancia de facturación por envío de repuestos a otras sucursales.
- 2) Consideró como parte de los otros ingresos de la EPR un ingreso complementario asociado a la venta de activos correspondientes a: 1) el valor contable neto de los activos cedido; 2) el valor recibido en efectivo por la venta de activos a pérdida. El mismo representó un ingreso adicional de USD 13,775 con relación al valor inicial informado por la EPR el cual corresponde únicamente a la fracción de la ganancia por la venta de los activos.

Por lo tanto, los “*Otros Ingresos*” efectivamente facturados por la EPR y verificados a través de los registros contables fueron de USD 116,224. Adicionalmente, considerando el criterio utilizado por la CRIE en la resolución CRIE-49-2020, con relación a los otros ingresos

asociados a la ganancia contable por la facturación por envío de repuestos a otras sucursales, al no representar este registro un ingreso de efectivo para la empresa, deben excluirse como parte de los otros ingresos. Los otros ingresos correspondientes al año 2019 son de USD 82,259 equivalente al total de otros ingresos facturados (USD116,224) descontados de los ingresos facturados en concepto de envío de repuestos a otras sucursales (USD33,965)

Por lo anteriormente indicado existe un monto remanente de USD 7,754 que resulta de la diferencia entre el monto de “Otros Ingresos” identificado en la verificación adicional de ingresos y gastos 2019 realizada por la Unidad de Supervisión y Vigilancia de la CRIE de USD 82,259 y el monto de “Otros Ingresos” considerado en el ajuste al IAR 2020 aprobado en la resolución CRIE-49-2020 de USD 74,505.

En razón de lo anterior, resulta procedente realizar el descuento en el rubro de servicio de la deuda para el IAR 2021, por un monto de USD 7,754, haciendo la aclaración que este descuento es adicional al indicado en el apartado 1 “*VERIFICACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS EPR 2020*”.

### 3. Ajuste por resolución CRIE-69-2020

Mediante la resolución CRIE-69-2020, Resuelve Tercero, la CRIE resolvió: “*ESTABLECER que la CRIE, en el ejercicio de sus competencias, realizará en el año 2021, una verificación de ingresos y gastos de la EPR, referente al gasto del año 2020, de lo concerniente a la actualización a junio 2020 del valor del IPC de Panamá, así como de cualquier diferencia entre el estimado y los valores reales del servicio de la deuda, los tributos y la rentabilidad regulada que se considere necesario ajustar, derivado de la cual, en caso de ser necesario, se realizará un ajuste semestral en el IAR 2021.*” (el subrayado es propio).

En ese sentido, tomando en cuenta que al momento de aprobar el IAR 2021, por efectos de la pandemia aún no se disponía del valor del índice de precios al consumidor (IPC) de Panamá a junio 2020 y considerando que de acuerdo con la información publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Censo de Panamá (INEC), para junio de 2020 resultó en un valor de 103.2, es procedente reconocer en el rubro de AOM el monto USD 2,896.46, que resulta de la diferencia entre el valor de AOM aprobado en el IAR 2021 por un monto de USD 14,223,096.88 (IPC a mayo 2020) y el monto de AOM actualizado a junio 2020 por un monto de USD 14,225,993.34.

### 4. Mitigación de riesgo financiero por tipo de cambio del euro en préstamos del BID

El día 2 de junio de 2021 la EPR, presentó ante la CRIE el oficio GGC-FI-2021-05-0512 mediante el cual indica que sus analistas financieros estiman que el tipo de cambio con que estará el euro con respecto al dólar para atender el servicio de la deuda del 15 de diciembre del 2021 será cercano a 1.28 dólares / euro, mientras que el tipo de cambio ofertado en la actualidad es de 1.2375 dólares / euro, es decir que estiman una revaluación de euro en un semestre de 3.4%; sin embargo respecto de las tasas de cambio utilizadas y estimadas, la EPR no reportó las fuentes de información utilizadas. Asimismo, la EPR indicó que en los meses de junio y diciembre es cuando se atienden los principales pagos del servicio de deuda y cuando menos disponibilidad de efectivo dispone, señalando que los flujos de efectivo

asociados al servicio de deuda no permiten, atender los compromisos adquiridos con los bancos, debido a esos faltantes en los meses críticos. Adicionalmente, indica la EPR que a través de las auditorías de CRIE se puede confirmar que EPR se ve obligada a tomar recursos de los asignados a tributos, Administración Operación y Mantenimiento (AOM) o Rentabilidad Regulada para atender los faltantes de flujo de efectivo.

Con el objetivo de minimizar el impacto financiero indicado por la EPR, ésta presentó las siguientes propuestas para la gestión de mitigación de riesgo financiero por tipo de cambio del euro en préstamos del BID:

- a) Contrato Forward para el pago que se deberá hacer al BID el próximo 15 de diciembre de 2021 por un monto aproximado en euros de € 1,363,494.
- b) Utilizar del Fondo de Servidumbre el monto aproximado de USD 1,745,272 para convertir esos recursos desde ahora en una cuenta bancaria en euros y poder atender el servicio de deuda en diciembre 2021.

Al respecto de las alternativas anteriormente planteadas la EPR solicitó el apoyo de CRIE para implementar la segunda propuesta, porque considera que debe tomarse una decisión al respecto, para minimizar el riesgo para la Región de esta situación cambiaria que visualiza.

Al respecto de lo planteado por EPR, se tiene lo siguiente:

En cuanto a que *“(...) los flujos de efectivo asociados al servicio de deuda no permitirían, atender los compromisos adquiridos con los bancos, debido a esos faltantes señalados en los meses críticos (...)”*, es oportuno indicar que actualmente en el proceso de aprobación del monto del IAR se incluye un adelanto en el servicio de la deuda conforme lo establecido en el inciso b) del numeral 1 de la sección II del anexo de la resolución CRIE-35-2016 que establece: *“(...)Dentro del modelo de cálculo del IAR dicho presupuesto de SD serán considerados los meses de abril a diciembre más el primer trimestre del año siguiente, según los compromisos adquiridos con los bancos y el cumplimiento de pago de SD(...)”*.

Sobre el argumento de supuestos riesgos financieros, la EPR no presentó en la solicitud del IAR 2021, requerimientos debidamente fundamentados para atender los supuestos déficit en los flujos de efectivo, así como los posibles escenarios, estudios de sensibilidad, perfiles de riesgo y posibles propuestas de solución, para que se tomaran las acciones necesarias de manera oportuna. Al respecto, se indica que este riesgo financiero no es algo nuevo, sino que como lo indica la misma EPR esta ha administrado los recursos asociados al IAR de tal forma que le permite sufragar los faltantes de flujo de efectivo para el pago oportuno del servicio de la deuda y hasta la fecha EPR no ha reportado ningún problema para atender sus compromisos bancarios y de ningún otro rubro. Por el contrario, en las revisiones de ingresos y gastos que realiza la CRIE de los últimos 2 años se ha evidenciado que la EPR ha reportado excedentes del servicio de deuda cercanos a los 3 millones de dólares y la Empresa no ha reportado circunstancia diferente a la de años anteriores que motiven a CRIE tomar acciones como las sugeridas en este momento de forma apresurada, incluso indica que los meses críticos para realizar pagos son junio y diciembre de cada año y en el caso de junio del presente año reporta un déficit el cual se entiende que ha sido solventado de la misma manera debiera ser solventado cualquier inconveniente en el mes de diciembre del presente año.

Asimismo, es importante indicar que el servicio de deuda de los préstamos en euros representa aproximadamente un 16% del servicio de deuda total; sin embargo el equipo técnico de CRIE procedió a realizar estimaciones de la tasa de cambio de dólares / euro en base a registros históricos de la reserva federal de los Estados Unidos, consultando el siguiente enlace <https://fred.stlouisfed.org/series/DEXUSEU#>, identificando que la tasa de cambio en junio 2021 es de 1.219 dólares / euro mientras que en diciembre 2021 la estimación en base a un pronóstico resulta en 1.189 dólares / euro, es decir muy por debajo de las estimaciones realizadas por la EPR. Con base en lo expuesto se concluye que resulta impreciso tratar de estimar una tasa de cambio, ya que los indicadores económicos son variables y los efectos de la pandemia del COVID-19 podrían tener efectos sobre dichos indicadores. Sin embargo, utilizando la supuesta alza en las tasas de cambio reportadas por la EPR se estima que el riesgo por diferencial de tasas de cambio al que podría estar expuesto la EPR es de USD 57,948, monto que resulta de la diferencia entre el monto a pagar en euros de € 1,363,494 calculado con las dos tasas de cambio reportadas por la EPR (junio 2021 de 1.2375) y (diciembre 2021 de 1.28).

Adicionalmente, es importante mencionar que en la reunión de trabajo realizada el día 7 de junio de 2021 entre los equipos técnicos de la CRIE y EPR, personeros del banco Davivienda explicaron con detalle sobre el funcionamiento de los contratos Forward de lo cual se puede concluir que es un instrumento financiero que permite entre otros la cobertura de riesgos ante variaciones de la tasa de cambio; asimismo el banco solo requerirá una garantía de una línea de crédito para el cumplimiento futuro del contrato y la misma no implicaría erogación por parte de EPR. Al respecto se considera que esta alternativa debe estudiarse con más detalle, para lo cual el referido banco se comprometió a remitir más información que permita analizar en detalle tanto a EPR como a CRIE la conveniencia de utilizar estos instrumentos financieros, por lo que la CRIE estará anuente a estudiar las propuestas planteadas por EPR de forma oportuna y que se encuentren debidamente sustentadas en futuras solicitudes de IAR.

Por otra parte, se debe indicar que conforme el acuerdo CRIE-03-145, adoptado en la reunión presencial de Junta de Comisionados de la CRIE realizada los días 24 y 25 de octubre del 2019, se acordó entre otros aspectos, lo siguiente: *“Instruir a la EPR para que constituya un fondo en una cuenta aparte con un valor inicial de US\$2,800,000, el cual será alimentado anualmente con los intereses generados por depósitos a plazo y cuentas bancarias a partir del año 2019; hasta completar un monto total de US\$7,000,000; y que podrá ser utilizado exclusivamente para ejecutar las inversiones en servidumbres autorizadas por la CRIE. Dicho fondo será auditado por parte de la CRIE, por lo menos una vez al año.”*, el subrayado es propio. Con base en lo establecido en el referido acuerdo y derivado de la naturaleza y finalidad de los montos que componen dicho fondo no resulta procedente ni conveniente utilizar los recursos del referido fondo, para otro fin que no sean inversiones en servidumbres aprobadas por la CRIE.

Por lo anteriormente expuesto, no resulta procedente reconocer ningún monto adicional en el ajuste al IAR 2021 ni autorizar ninguna acción adicional para sufragar los riesgos financieros estimados por dicha empresa en esta oportunidad.

Finalmente, no se omite manifestar la disponibilidad del regulador regional de seguir estudiando las alternativas que presente EPR de manera oportuna y debidamente

fundamentada en las solicitudes de IAR de años futuros, para solventar la problemática reportada con la mayor eficiencia financiera posible.

## X

Que de conformidad con lo considerado anteriormente, en resumen, los montos a considerar en el ajuste al IAR 2021, se muestran a continuación:

Concepto	Monto USD
<b>Verificación Ingresos y Gastos 2020</b>	<b>-2,505,408.84</b>
Intereses Moratorios 2020	-157.00
Otros Ingresos 2020	-65,339.00
Servicio de Deuda año 2020	-2,867,149.00
Tributos 2020	427,236.16
<b>Ajuste por Verificación Adicional 2019 (SV)</b>	<b>-7,754</b>
Otros Ingresos 2019	-7,754
<b>Ajuste por Resolución CRIE-69-2020</b>	<b>2,896.46</b>
Actualización AOM 2021 IPC Panamá junio 2020	2,896.46
<b>Neto</b>	<b>-2,510,266.38</b>

Considerando lo anterior, el IAR 2021 pasa de un monto de USD 64,410,579 a un monto de USD 61,900,313, conforme lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	IAR 2021 Vigente	IAR 2021 Ajustado	Diferencias
AOM	14,223,097	14,225,993	2,896
SERVICIO DE LA DEUDA	33,227,847	30,287,448	-2,940,399
TRIBUTOS	9,080,113	9,507,349	427,236
RENTABILIDAD	7,879,523	7,879,523	0
<b>TOTAL IAR</b>	<b>64,410,579</b>	<b>61,900,313</b>	<b>-2,510,266</b>

## XI

Que de conformidad con lo considerado, el IAR para el año 2021, debería ser ajustado y establecerse de la siguiente manera:



**POR TANTO**  
**LA JUNTA DE COMISIONADOS DE LA CRIE**

Con base en los resultados y considerandos que anteceden, así como lo dispuesto en el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos, y el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional,

**RESUELVE**

**PRIMERO. ESTABLECER** que el monto de USD 999,687 correspondiente a intereses de cuentas corrientes, intereses de inversiones transitorias y otros intereses ganados, formará parte del fondo para regularización de servidumbres pendientes, quedando constituido dicho fondo por un monto total de USD 5,406,391.71.

**SEGUNDO. APROBAR** un ajuste al Ingreso Autorizado Regional (IAR) de la Empresa Propietaria de la Red (EPR) para el año 2021; en ese sentido el IAR aprobado mediante la resolución CRIE-69-2020 pasa de un monto de USD 64,410,579 a un monto de USD 61,900,313, de conformidad con la siguiente tabla:

**EMPRESA PROPIETARIA DE LA RED, S.A.**  
**INGRESO AUTORIZADO REGIONAL 2021 POR TRAMO**  
**(CIFRAS EN US DÓLARES)**

	AOM	DEUDA	IMPUESTOS	RENTABILIDAD	TOTAL IAR 2021	Saldo Guatemala Enero 2016 a Marzo 2019 Aguacapa - La Vega	TOTAL IAR 2021 AJUSTADO
<b>GUATEMALA</b>	<b>2,265,197</b>	<b>4,822,654</b>	<b>856,364</b>	<b>1,254,652</b>	<b>9,198,867</b>	<b>1,044,240</b>	<b>10,243,107</b>
GUATE NORTE - SAN AGUSTIN	484,939	1,032,445	285,455	268,599	2,071,438		2,071,438
SAN AGUSTIN - PANALUYA	431,965	919,664	285,455	239,258	1,876,342		1,876,342
PANALUYA - EL FLORIDO	560,537	1,193,396	-	310,472	2,064,406		2,064,406
AGUACAPA - LA VEGA	273,467	582,218	285,455	151,469	1,292,608	1,044,240	2,336,848
LA VEGA - FRONTERA EL SALVADOR	514,288	1,094,931	-	284,855	1,894,074		1,894,074
							-
<b>EL SALVADOR</b>	<b>2,080,501</b>	<b>4,429,432</b>	<b>2,401,416</b>	<b>1,152,352</b>	<b>10,063,702</b>	<b>(173,024)</b>	<b>9,890,678</b>
FRONTERA GUATEMALA - AHUACHAPAN	174,123	370,712	-	96,444	641,279		641,279
AHUACHAPAN - NEJAPA	660,392	1,405,988	1,200,708	365,779	3,632,867	(173,024)	3,459,844
NEJAPA - 15 SEPTIEMBRE	629,194	1,339,567	1,200,708	348,499	3,517,968		3,517,968
15 SEPTIEMBRE - FRONTERA HONDURAS	616,792	1,313,164	-	341,630	2,271,587		2,271,587
							-
<b>HONDURAS</b>	<b>1,990,854</b>	<b>4,238,572</b>	<b>880,961</b>	<b>1,102,699</b>	<b>8,213,086</b>	<b>(232,090)</b>	<b>7,980,995</b>
SAN NICOLÁS - FRONTERA GUATEMALA	405,814	863,987	-	224,773	1,494,575		1,494,575
SAN BUENA VENTURA - SAN NICOLÁS	531,477	1,131,526	440,480	294,376	2,397,859	(232,090)	2,165,769
SAN BUENA VENTURA - TORRE 43	237,389	505,406	440,480	131,485	1,314,761		1,314,761
FRONTERA EL SALVADOR - AGUACALIENTE	386,706	823,305	-	214,189	1,424,200		1,424,200
AGUACALIENTE - FRONTERA NICARAGUA	429,468	914,347	-	237,875	1,581,690		1,581,690
							-
<b>NICARAGUA</b>	<b>2,287,535</b>	<b>4,870,211</b>	<b>263,217</b>	<b>1,267,025</b>	<b>8,687,987</b>	<b>(116,059)</b>	<b>8,571,929</b>
FRONTERA HONDURAS - SANDINO	871,684	1,855,833	-	482,810	3,210,327		3,210,327
SANDINO - TICUANTEPE	575,792	1,225,874	131,609	318,921	2,252,196	(116,059)	2,136,137
MASAYA - LA VIRGEN (SEGUNDO CIRCUITO)	182,244	388,002	131,609	100,942	802,797		802,797
TICUANTEPE - FRONTERA COSTA RICA	657,815	1,400,502	-	364,352	2,422,668		2,422,668
							-
<b>COSTA RICA</b>	<b>4,686,183</b>	<b>9,976,985</b>	<b>2,323,194</b>	<b>2,595,593</b>	<b>19,581,955</b>	<b>(252,917)</b>	<b>19,329,038</b>
FRONTERA NICARAGUA - CAÑAS	1,099,972	2,341,865	-	609,255	4,051,092		4,051,092
CAÑAS - JACO	1,132,887	2,411,942	580,799	627,486	4,753,114	(252,917)	4,500,196
JACO - PARRITA	264,748	563,654	580,799	146,639	1,555,839		1,555,839
PARRITA - PALMAR NORTE	1,489,752	3,171,713	580,799	825,147	6,067,410		6,067,410
PALMAR NORTE - RÍO CLARO	480,467	1,022,925	580,799	266,122	2,350,313		2,350,313
RÍO CLARO - FRONTERA PANAMÁ	218,357	464,887	-	120,944	804,188		804,188
							-
<b>PANAMÁ</b>	<b>915,723</b>	<b>1,949,594</b>	<b>2,782,198</b>	<b>507,203</b>	<b>6,154,717</b>	<b>(270,150)</b>	<b>5,884,567</b>
FRONTERA COSTA RICA - DOMINICAL	43,795	93,241	-	24,258	161,294		161,294
DOMINICAL - VELADERO	871,927	1,856,352	2,782,198	482,945	5,993,422	(270,150)	5,723,273
							-
	<b>\$ 14,225,993</b>	<b>\$ 30,287,448</b>	<b>\$ 9,507,349</b>	<b>\$ 7,879,523</b>	<b>\$ 61,900,313</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 61,900,313</b>

**TERCERO. INSTRUIR** al Ente Operador Regional a realizar los cálculos de Conciliación, Facturación y Liquidación de los Cargos de Transmisión que correspondan, incluyendo el Cargo Complementario de la Red de Transmisión Regional, para la remuneración de la línea SIEPAC, conforme al ajuste del IAR aprobado en la presente resolución.

**CUARTO. VIGENCIA.** La presente resolución cobrará vigencia a partir de su publicación en el sitio web de la CRIE.

**NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE”**

Quedando contenida la presente certificación en veintidós (22) hojas que numero y sello, impresas únicamente en su lado anverso, y firmo al pie de la presente, el día martes seis (06) de julio de dos mil veintiuno.

**Giovanni Hernández**  
**Secretario Ejecutivo**